



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente nº 10.870/02.-

Ref./SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Dirección General de Servicios Públicos

S/Reclamo Administrativo.-

T.I.: PERLO, Dante (General Pico).-

DICTAMEN N° 0668/03 .-

Señor Secretario de Obras Públicas:

En atención a lo solicitado a fs. 75 este organismo asesor manifiesta lo siguiente:

1.-) **ASPECTO MATERIAL:** El pago por los daños causados que se propicia lo es con ajuste a las previsiones del art. 68 de la Norma Jurídica de Facto nro. 908, circunstancias por las cuales no tiene observaciones de índole legal que formular al proyecto de decreto obrante a fs. 72/73.-

2.-) En razón de la competencia específica de este organismo asesor la aprobación de lo proyectado no importa emitir opinión sobre la cuantificación del monto de los daños, en cuya elaboración -se entiende- han intervenido las áreas y organismos de la dependencia de origen.-

3.-) **ASPECTO FORMAL:**

3.a) Sin perjuicio de lo expuesto, corresponde requerir se adjunte a autos la afectación preventiva de fondos para atender el gasto; el proyecto de convenio a suscribir y la expresa conformidad a sus cláusulas del propietario del inmueble.-

3.b) Atento que en el pago propiciado se afectan fondos del presupuesto provincial, corresponde la debida intervención en autos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, de conformidad a lo establecido en el art. 20 incs. 9 y 12 de Ley Orgánica de Ministerios.-

3.c) Como así también se sugiere la modificación en la redacción de los siguientes artículos:

Artículo 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Servicios Públicos en el expediente administrativo nro. 10.870/02 caratulado "SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - Dirección General de Servicios Públicos s/Reclamo administrativo - T.I. PERLO, Dante (General Pico), y en consecuencia, facultase al Señor Director General de Servicios Públicos para que en nombre y representación de la provincia de La Pampa, convenga el pago de PESOS (\$) con los señores Dante Santiago PERLO (D.N.I. nro. 14.668.802) y Rubén Guillermo PERLO (D.N.I. nro. 12.903.832), en concepto de daños provocados por la ocupación temporánea anormal, durante el período .../.../... hasta el .../.../..., de los inmuebles rurales inscriptos en la Matrícula II - 14.613 Nro. de Ent. 3.150/73 y Nro. de Ent. 612/84 y Matrícula II - 43.456 Nro. de Ent. 9.674/01, designados catastralmente como Sección II Fracción B Lote 10 parcelas 127 y 132, respectivamente.-





Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente nº 10.870/02.-

Ref./SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
Dirección General de Servicios Públicos
S/Reclamo Administrativo.-

T.I.: PERLO, Dante (General Pico).-

DICTAMEN Nº 0668/03.-

//2.-

El pago dispuesto precedentemente encuadra en lo establecido en el art. 68 de la Norma Jurídica de Facto. Nro. 908/79.-

3.d) Como que también en el artículo segundo deberá consignarse debidamente la partida presupuestaria con que se atenderá el gasto.-

4.-) Cumplimentada la intervención previa del Tribunal de Cuentas, podrá elevarse a la firma del Sr. Gobernador, observándose en ello los recaudos y formalidades de práctica.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa
AIC.-

29 MAY 2003



Pablo Luis Langlois
Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa